

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN MÉDICO GENERAL PARA LA ATENCIÓN DEL PERSONAL DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC EN EL MARCO DE LA LEY 29783 Y EL CONVENIO COLECTIVO PARA EL AÑO 2022 – 2023 ENTRE EL SUTPECH Y EL PECH.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la vigilancia de la salud de los trabajadores del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC en el marco de Ley 29783 y el Convenio Colectivo para el año 2022 – 2023 entre Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

3. ANTECEDENTES

Mediante Acta de Conciliación entre el Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, se suscribió el Convenio Colectivo para el año 2022 – 2023. Dicho documento tiene por objeto regular los derechos y responsabilidades de las partes, en concordancia al empleo, como parte de los medios para mantener relaciones transparentes y armoniosas entre los empleados y el empleador.

OBJETIVO DEL SERVICIO

Objetivo General

Contratar a una persona natural o jurídica que brinde el servicio en vigilancia y atención médica para el personal del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

Objetivos Específicos

- Salvaguardar la vida, salud y seguridad de los trabajadores de la Entidad.
- Cumplir con la normativa en torno a seguridad y salud en el trabajo.
- Controlar la accidentabilidad laboral.

5. MARCO LEGAL

- Ley N° 27983 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento Decreto Supremo N° 005–2012–TR y sus modificatorias.
- Acta de Conciliación entre el Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.
- Convenio Colectivo para el año 2022 2023.



6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICO

En el marco de Convenio Colectivo para el año 2022 – 2023 entre Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el alcance del servicio, sin ser limitativo, atiende las siguientes actividades:

- Diseñar e implementar el Programa de Vigilancia de la Salud de los trabajadores, a fin evaluar con regularidad los resultados logrados en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Realizar planes, estrategias y actividades formativas, incluyendo el proceso de inducción, a los trabajadores en temas relacionados a la seguridad y salud en el trabajo, según la normatividad vigente.
- Atender la urgencia y emergencia de los trabajadores de acuerdo a la normativa vigente, así como brindar atención médica en los casos que se requieran.
 - Derivar a trabajadores o personas externas al centro médico correspondiente para su atención médica en caso ocurran accidentes de trabajo, emergencias o urgencias.

Desarrollar y coordinar las actividades necesarias para la realización de los exámenes pre ocupacionales y post ocupacionales de personal.

- Custodiar y mantener actualizado el registro obligatorio de exámenes médicos y realizar el seguimiento de los casos observados, asegurando que el personal con esta condición cumpla con las recomendaciones para La recuperación o control médico.
- Administrar el abastecimiento de botiquines y mochilas de emergencia para llevar un control y estadística.
- Proponer la implementación de procedimientos/instructivos que contribuyan a la gestión en materia de Salud Ocupacional para enfrentar y responder ante situaciones de emergencias.
- Brindar charlas y/o capacitaciones presenciales o virtuales a los trabajadores en temas relacionados a la salud ocupacional, realizando el registro respectivo del evento y presentando un informe sobre las actividades desarrolladas.

6.1. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

- Equipo de cómputo/laptop
- Equipos de protección personal
- Equipo médico que se requiera para atención ambulatoria

6.2. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

• Ingreso a las instalaciones del PECH y del personal asistente, de ser el caso.





- Acceso a los documentos de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Movilidad de la entidad para las supervisiones y trabajos de campo.
- Oficina y escritorio para el trabajo.

6.3. SEGUROS DEL PERSONAL PROVEEDOR

El/la Contratista ganador deberá presentar Seguro contra accidentes personales por el tiempo que dure el servicio.

7. LUGAR Y PLAZO DEL CONTRATO

7.1 LUGAR

- El servicio se ejecutará en el Campamento San José como de lunes a viernes desde donde partirá a las diferentes sedes, según cronograma elaborado por el médico y aprobado por el área usuaria.
- La prestación del servicio se realizará de lunes a viernes, con un mínimo de 6 horas diarias.

7.2 PLAZO

El plazo de ejecución del servicio es de 45 días calendarios contados a partir del día siguiente de entregado la orden de servicio o de firmado el contrato, el mismo que será cancelado en 2 armadas con el mismo monto, previa presentación de los entregables y conformidad del ASST.

8. RESULTADOS ESPERADOS (ENTREGABLES)

- Entregable 1: Es el informe N°1, el mismo que contendrá el avance de las actividades programadas en el numeral 6 y deberá ser presentado hasta los 25 días calendario mediante un (01) archivo digital o físico foliado, firmado y sellado.
- Entregable 2: Es el informe 2, el mismo que contendrá el avance de las actividades programadas en el numeral 6 y deberá ser presentado hasta los 45 días calendario mediante un (01) archivo digital o físico foliado, firmado y sellado.

Presentado el entregable, en caso corresponda, el área usuaria realizará observaciones en un plazo de 5 días calendarios, correspondiendo 5 días adicionales para la subsanación de observaciones por parte del proveedor.

9. COSTO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

El costo del servicio será determinado por el estudio de mercado en el cual se encuentran incluidos todos los impuestos de ley.





Forma de Pago: El pago del servicio, será cancelado en 2 armadas, previa conformidad emitida por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, que verificará el cumplimiento de los alcances técnicos y condiciones contractuales.

Los pagos parciales se efectuarán de acuerdo al siguiente detalle:

1er Pago: A la presentación y conformidad del 1er entregable, hasta los 25 días calendarios siguientes de suscrito el contrato.

2er Pago: A la presentación y conformidad del 2do entregable, hasta los 20 días calendarios siguientes de suscrito el contrato.

El pago se efectuará como máximo dentro de los 10 días hábiles siguientes de otorgada la conformidad para cada entregable.

10. PERFIL DEL CONTRATISTA

Las características o condiciones mínimas que debe cumplir el profesional clave, se indica a continuación:

Nivel de Formación:

Médico Cirujano con conocimientos en Medicina Ocupacional o Medio Ambiente o Medicina del Trabajo, debidamente titulado, colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú.

Experiencia:

- Experiencia profesional en general, no menor a 2 años.
- Acreditar experiencia en actividades de salud ocupacional.

Los requisitos deben ser acreditados con copia simple de grados, títulos, capacitaciones, resoluciones, con copia de contratos o certificados de trabajo, o cualquier otro documento que evidencia lo solicitado.

11. OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, en su condición de Área Usuaria, es la responsable de emitir la respectiva conformidad del Servicio; deberá hacerlo en un plazo que no excederá de cinco (05) días calendarios verificado la ejecución del servicio, a fin de que la Entidad cumpla con efectuar el pago en el plazo no mayor de cinco (05) días calendarios, para lo cual deberá cautelar que el Locador cumpla con las condiciones establecidas en el contrato correspondiente.



12. APLICACIÓN DE PENALIDAD

La demora en el cumplimiento del servicio está sujeto a la aplicación de penalidad en atención a lo señalado en el artículo 162 del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicado supletoriamente.

Para la aplicación de la penalidad se deberá contar con opinión favorable del Área de Personal, caso contrario, no procede la aplicación de penalidad.

13. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

En el documento que se suscriba para la contratación del presente servicio se deberá incorporar la cláusula anticorrupción señalada en el numeral 138.4 del artículo 138 del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicado supletoriamente.

14. CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Las partes podrán resolver el presente contrato, en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento de las partes a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- Por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.
- Por ser inejecutable la culminación del servicio por causa sobreviniente a la suscripción del presente contrato.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de dar por resuelto el presente Contrato, en los siguientes casos:

- Si EL LOCADOR prestase un servició deficiente o incumpliese las obligaciones contraídas en el presente contrato, previo informe del Área Usuaria.
- Por falta de disponibilidad presupuestal.
- En caso de suspensión parcial o total del objeto del contrato, dispuesta por LA ENTIDAD.

La resolución por servicio deficiente o incumplimiento se realizará previa comunicación notarial, para que satisfaga su prestación, dentro de un plazo no menor de cinco días calendario bajo apercibimiento de resolver el contrato.





15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje institucional a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de quince días hábiles de generada la controversia.

El Proceso Arbitral se desarrollará en la Ciudad de Trujillo, a cargo de un Árbitro Único que será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de La Libertad; debiendo desarrollarse el procedimiento arbitral de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento Procesal de Arbitraje de dicha Institución. El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia

16. NORMATIVA APLICABLE

Dada la naturaleza civil de la Contratación, será de aplicación a la relación contractual lo relacionado con la contratación Civil bajo la modalidad de Locación de Servicios, por lo que la contratación no genera un vínculo de dependencia ni se encuentra sujeto a fiscalización, más que los parámetros legales establecidos para garantizar el debido cumplimiento de la prestación en el marco de lo estipulado por el Código Civil vigente.

CONSULTAS TÉCNICAS:

Responsable del ASST: Lic. Luz Matos Izquierdo

WhatsApp: 980524036

Atención: lunes a viernes en horario de Oficina.



Firmado digitalmente por MATOS IZQUIERDO Luz Angelica FAU 20440374248 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 06.11.2023 12:45:24 -05:00